

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMARENA DE LA SIERRA PARA REGULAR LA FINANCIACIÓN DE UNA INVERSIÓN INCLUIDA EN EL PROGRAMA SOS 113 PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA 1ª FASE DE “MEJORA DE LA CURVA DE ACCESO A CAMARENA DE LA SIERRA, PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS PESADOS, EN EL CAMINO VECINAL DE VALACLOCHE A CAMARENA DE LA SIERRA”

Teruel a 27 de septiembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Manuel Rando López, con NIF 18.415.380-Q, Presidente de la Diputación Provincial de Teruel con CIF P4400000H,

De otra parte, D. Francisco Narro Buj, con NIF 18.416.549-N, Alcalde del Ayuntamiento de Camarena de la Sierra con CIF P4405400E,

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que por los cargos que ostentan tienen legalmente atribuidas, se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento, y libremente

EXPONEN

PRIMERO.- Que esta actividad tiene por finalidad el apoyo a un municipio de la Provincia de Teruel en el fomento de actividades económicas mediante la mejora de la estructura viaria: “1ª fase de Mejora de la curva de acceso a Camarena de la Sierra, para el tránsito de vehículos pesado, en el camino vecinal de Valacloche a Camarena de la Sierra”.

Sobre dicha materia, los municipios aragoneses ejercen competencias propias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.d) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: “*Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad*”.

Asimismo, la Diputación Provincial según lo dispuesto en el artículo 36.1, de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local tiene como competencias propias:

“b) *La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.*

d) *La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.*”

El objeto de la actuación regulada en este convenio responde a las actuaciones de desarrollo territorial relacionadas con la problemática de la falta de actividad económica absolutamente imprescindible para el mantenimiento de los municipios de la provincia, que es competencia propia de la Diputación Provincial de Teruel.

SEGUNDO.- Esta actuación se enmarca en la iniciativa 113 EMPRESAS SOSTenibles TERUEL que gestiona la Oficina de Programas UE de la Diputación Provincial de Teruel y que tiene, entre otros cometidos, impulsar la revitalización de los pueblos de la provincia apoyando



actividades que generen actividad económica y empleo para atajar el problema de pérdida de vitalidad socioeconómica, cuya consecuencia más palpable es la grave pérdida de población que está sufriendo la provincia desde hace muchas décadas. Se trata de prestar el mayor número de servicios posibles orientados a impulsar el emprendimiento en los pueblos de Teruel. Para ello resulta clave acometer medidas que eviten la fuga de capital humano de los pueblos.

El conjunto de indicadores referidos a la población de un territorio resulta clave para evaluar la vitalidad y la viabilidad de ese territorio. Los indicadores referidos a la población de la mayoría de los núcleos habitados de la provincia de Teruel, tal y como ya reflejaba la EOTA (Estrategia de ordenación del territorio de Aragón) en 2014 y ha confirmado la Directriz especial de política demográfica y contra la despoblación en 2017, permiten calificar a esa gran mayoría de núcleos como eufemísticamente se les denomina ADPV (Asentamientos dependientes de problemática viabilidad). Es decir, pueblos condenados a desaparecer. Desde la perspectiva 113 el problema es que los territorios rurales y los pueblos empezaron a perder su funcionalidad a partir de los procesos de industrialización, incrementaron la pérdida de utilidad con los procesos de mecanización y parece que serán totalmente prescindibles en términos de producción y productividad en la inmediata era de la robotización que ya ha comenzado.

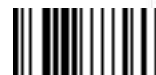
¿Cuál es la clave? Los territorios rurales y los pueblos que albergan solo serán viables si somos capaces de encontrar nuevas funcionalidades útiles a las demandas de la sociedad del siglo XXI. Las cosas útiles se utilizan y mantienen, las que no tienen utilidad se pueden conservar por romanticismo pero acaban en el basurero o en el desván.

En Teruel hemos puesto en marcha una iniciativa llamada 113 EMPRESAS SOSTenibles TERUEL, que tiene, como objetivo estratégico, la búsqueda de proyectos emprendedores, inversores o empresariales que demuestren con su implantación en pueblos de Teruel que este territorio tiene funcionalidades y utilidades importantes en términos de producción y productividad de los bienes y servicios que demanda la sociedad en el presente siglo XXI. Los pueblos tienen capacidad de aportación de bienes y servicios relacionados con la lucha contra el cambio climático, las energías renovables, la producción de alimentos saludables o la oferta de “otra” calidad de vida, al menos tan buena como la de las ciudades.

En el acuerdo de asociación de España con la UE 2014 – 2020 se establece que los retos para la provincia de Teruel son:

- Potenciar la administración electrónica y el uso de las TIC.
- Soluciones para preservar y poner en valor los activos territoriales estratégicos, entre ellos el patrimonio natural, cultural y paisajístico.
- Incidir en la preservación del medioambiente y de la diversidad biológica, económicamente viable.
- Reforzar sectores tradicionales fundamentales: agricultura, el turismo y el agroalimentario, velando por modelos respetuosos con el entorno y con la diversidad biológica.
- Lograr un modelo de organización social que mejore el acceso a los recursos y servicios y que facilite el desarrollo personal de las mujeres como garantía de la cohesión territorial.

TERCERO.- Que el pleno de la corporación aprobó en el presupuesto para el ejercicio 2019 la aplicación presupuestaria 2019-4200-76200 con una dotación de 500.000 para Subvencionar infraestructuras municipales orientadas a empleo SOS 113. Así mismo el pleno de la corporación aprobó la modificación presupuestaria 3/2019, incluyendo crédito por importe de 270.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 2019-4200-76201 “Convenio Ayto. de CAMARENA DE LA SIERRA: Accesos y otras actuaciones necesarias relacionadas con una planta embotelladora de agua”.



Por ello, y en relación con lo preceptuado en el apartado 5) de la Circular de Presidencia de 30 de agosto de 2018, por la que se dictaban normas para la elaboración del Presupuesto General para el ejercicio 2019, sobre lo indicado por la Cámara de Cuentas en el informe definitivo de las Cuentas de esta Diputación Provincial del ejercicio 2011, indicando que “según el artículo 22 LGS, el procedimiento ordinario de la concesión de subvenciones es en régimen de concurrencia competitiva y, por tanto, el procedimiento de concesión directa es “excepcional”, en este aspecto se hace constar lo siguiente:

I.- Pueden existir Aplicaciones presupuestarias conceptuales como acreditadoras de “razones de interés público, social, económico o humanitario” (art. 28 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón).

La actuación prevista puede ser incluida en este concepto ya que no existe convocatoria pública de subvenciones por parte de la Diputación a la que podrían acogerse, y ya que de lo expuesto se deduce que en dichas actuaciones confluyen razones de interés público, económico y social.

II.- Que la finalidad de la propuesta básica es acometer por parte del ayuntamiento infraestructuras públicas imprescindibles orientadas directamente a permitir la implantación o ampliación de proyectos empresariales específicos.

En este caso, en la localidad de Camarena de la Sierra para regular la financiación mediante una subvención nominativa consistente en la ejecución de la 1ª fase de la obra de “MEJORA DE LA CURVA DE ACCESO A CAMARENA DE LA SIERRA, PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS PESADOS, EN EL CAMINO VECINAL DE VALACLOCHE A CAMARENA DE LA SIERRA”.

El motivo de esta actuación, según consta en la solicitud de subvención formulada por el ayuntamiento de Camarena de la Sierra, es que en la localidad de Camarena de la Sierra una empresa denominada Aguas de Camarena de la Sierra SL, ha comenzado los trámites administrativos para instalar una planta embotelladora en este término municipal.

Que dicha inversión supondrá un impulso económico sin precedentes, tanto para los habitantes de Camarena como para los que habitan en localidades próximas, por cuanto va a suponer la creación de unos 40 puestos de trabajo.

Que por ello, desde el Ayuntamiento de la localidad se considera necesario mejorar las comunicaciones por carretera para permitir el tránsito de vehículos pesados y favorecer la construcción de la planta embotelladora y posterior puesta en funcionamiento.

CUARTO.- Que ambas partes se reconocen, en el concepto en el que respectivamente intervienen, competencia y capacidad suficientes para el otorgamiento del presente acto, a cuyo efecto y de acuerdo a lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y art. 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la concesión de subvenciones nominativas podrá formalizarse en un convenio que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, las partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS




PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Constituye el objeto del presente convenio hacer efectiva la subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de CAMARENA DE LA SIERRA, prevista en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel del ejercicio 2019, con destino a la financiación de la Inversión: **“1ª FASE DE LA OBRA DE MEJORA DE LA CURVA DE ACCESO A CAMARENA DE LA SIERRA, PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS PESADOS, EN EL CAMINO VECINAL DE VALACLOCHE A CAMARENA DE LA SIERRA”**.


SEGUNDA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Diputación Provincial de Teruel subvencionará el 90% del importe del proyecto, con el límite máximo de 270.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2019.4200.76201 “Convenio Ayto. de CAMARENA DE LA SIERRA: Accesos y otras actuaciones necesarias relacionadas con una planta embotelladora de agua” del vigente presupuesto.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS



La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. No obstante lo anterior, si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actuación, la suma de las mismas no puede suponer más del 90% del coste efectivo de la inversión subvencionada. Si la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la Diputación Provincial de Teruel se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje. Este extremo deberá ser acreditado mediante certificado del secretario-interventor, con carácter previo al pago de la subvención.

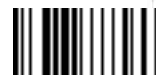


Un mismo beneficiario no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

CUARTA.- REQUISITOS DEL BENEFICIARIO

Con carácter previo al pago de la aportación provincial, el Ayuntamiento beneficiario deberá de acreditar que cumple con los siguientes requisitos:

- 1.- No concurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 2.- Hallarse al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Provincial.
- 3.- Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 4.- El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Teruel, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.



5.- Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

6.- Acuerdo del órgano competente correspondiente por el que se aprueba la firma del presente convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Los requisitos anteriormente citados se deberán acreditar con anterioridad a la firma del convenio mediante la presentación de la declaración responsable según Anexo I y certificado expedido por el Secretario de la entidad para acreditar lo establecido en el punto nº 5 de esta cláusula y el certificado del secretario de la entidad del acuerdo del órgano competente correspondiente por el que se aprueba la firma del presente convenio por parte de la entidad beneficiaria y se designa la persona que firmará el convenio en representación de la misma.



QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR EL BENEFICIARIO:

De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, la preceptiva aceptación por el beneficiario de la subvención se entenderá implícita con la firma del presente convenio.

SEXTA.- PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

Al tratarse de una subvención de capital que excede de los 200.000 euros, será preceptivo solicitar la designación de representante de la Intervención General, u órgano de control equivalente en la Diputación Provincial, para el acto de comprobación material de la inversión de los fondos públicos (art. 35.3 LSA).

El pago de la subvención se hará tras la justificación del presente convenio y la comprobación material de la inversión por la Intervención General u órgano de control equivalente de la Diputación Provincial de Teruel.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

4.1.- Compromisos del Ayuntamiento de CAMARENA DE LA SIERRA:

El Ayuntamiento de CAMARENA DE LA SIERRA ha considerado necesario la ejecución de las obras e inversiones que se reflejan en el objeto de este convenio, por lo cual acometerá su ejecución con la limitación impuesta por los recursos propios o ajenos que puedan destinarse para ello. Los contratos que se celebren para la ejecución de las citadas obras o inversiones, habrán de respetar lo previsto en La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Asimismo, el Ayuntamiento de Camarena de la Sierra deberá facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por la Diputación Provincial de Teruel y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por la Diputación Provincial de Teruel para realizar el seguimiento y evaluación de la actuación financiada, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto.



El Ayuntamiento de Camarena de la Sierra aportará los terrenos que resulten necesarios libres de cargas y tramitará todas las autorizaciones administrativas que sean preceptivas.

El Ayuntamiento de Camarena de la Sierra impulsará y tramitará cuantos expedientes administrativos sean necesarios para la ejecución de las obras previstas.

El Ayuntamiento de Camarena de la Sierra supervisará y comprobará que la actuación acogida a este convenio puede ser entregada al uso o servicio público a partir del momento de la firma de la oportuna acta de recepción.

La titularidad de la infraestructura ejecutada será del Ayuntamiento de Camarena de la Sierra

4.2.- Compromisos de la Diputación Provincial de Teruel

La Diputación Provincial de Teruel asume, mediante la firma del presente asume el compromiso de abonar al Ayuntamiento, como máximo la cuantía establecida en la cláusula segunda.

La Diputación Provincial de Teruel aportará, en caso de resultar necesario, asesoramiento técnico.

OCTAVA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo de presentación de la justificación de esta subvención finalizará el **30 de diciembre de 2019**. Si el beneficiario no justificara la totalidad o parte de la ayuda de acuerdo a los requisitos que aquí se establecen y dentro del plazo indicado para ello, perderá automáticamente el derecho a recibirla.

NOVENA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Finalizado el proyecto, las entidades subvencionadas deberán presentar justificación fehaciente de los gastos realizados de la subvención concedida a través del correspondiente registro electrónico.

El enlace para cursar la justificación electrónica es el siguiente:
<https://dpteruel.sedelectronica.es/dossier.1>

Para poder optar al pago de la subvención establecida, se deberá presentar, con carácter posterior a la realización de la actividad subvencionada **los Anexo II y III** del presente convenio **junto a los siguientes documentos:**

- 1.- Copia de las facturas y del justificante de pago mediante transferencia bancaria, no se admiten pagos en efectivo.
- 2.- Copia de las certificaciones de la obra, acompañadas del acta de comprobación de replanteo y del acta de recepción de la obra, estas últimas suscritas por el director de la obra, el adjudicatario, el secretario interventor y el Alcalde.

No obstante lo anterior, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en este convenio. En este caso, se aportará el certificado del



secretario/a con el visto bueno del Alcalde de la aprobación de la certificación y de la factura por el órgano competente y, posteriormente, se acreditará de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación. En concreto, al tratarse de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, el pago efectivo se podrá justificar hasta el día 20 de enero de 2020.

3.- Cuando los impuestos indirectos que formen parte de la justificación, sean susceptibles de recuperación o compensación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

4.- Certificado emitido por el Secretario Interventor del Ayuntamiento, acreditativo de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

5.- Certificados emitidos por los órganos competentes de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Hacienda Provincial. La formalización del presente convenio conllevará la autorización del beneficiario para que la Diputación Provincial obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones.

6.- Certificado del secretario-interventor, indicando el porcentaje de ayudas públicas que ha tenido para la financiación de estas actuaciones.

Los Anexo II y III deberán estar debidamente firmados electrónicamente por el representante legal de la Entidad y/o Secretario Interventor. Además, se adjuntarán los documentos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

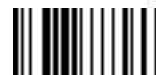
Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, y en general deberá cumplirse en este unto lo señalado en el art. 34 de la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención, por un plazo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, o dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

DÉCIMO PRIMERA.- PERIODO DE LA ACTUACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

Esta actuación y el gasto subvencionado se realizará desde el 1 enero de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2019.

El presente Convenio extenderá su vigencia hasta 31 de diciembre de 2019.



DÉCIMO SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

La concesión directa de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto para la financiación de esta inversión, se regirá por el clausulado del presente convenio, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el Plan Estratégico de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel, así como por el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones de concesión directa, y supletoriamente por la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y restantes normas de derecho administrativo.

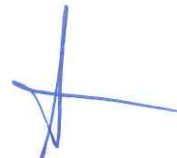
En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha arriba indicados.

El Presidente



Fdo. Manuel Rando López

El Alcalde



Fdo. Francisco Narro Buj



ANEXO I

D/D^a. _____, Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de _____ (Teruel), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de esta entidad:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- Que la entidad que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de la subvención objeto de este Convenio.

SEGUNDO.- Que la entidad que representa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Teruel. La presente solicitud conlleva la autorización a la Diputación Provincial de Teruel para la obtención directa de la acreditación del cumplimiento de éstas.

TERCERO.- El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Teruel.

CUARTO.- Que todos los datos que aparecen en la presente declaración son veraces.

Y ME COMPROMETO

- A proporcionar a la Diputación Provincial de Teruel toda aquella información que se solicite con el objeto de evaluar y hacer un correcto seguimiento de la inversión subvencionada.
- A comunicar a la Diputación Provincial de Teruel toda subvención o fuente de ingresos que recaiga sobre la actividad subvencionada.

COMUNICO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 39/2015, siendo los beneficiarios de la presente subvención directa sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, el correo electrónico para recibir el aviso de notificación electrónica por parte de la Comarca es la siguiente:

Correo electrónico (campo obligatorio para recibir el aviso de notificación electrónica):

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- Certificado emitido por el Secretario Interventor del Ayuntamiento, acreditativo de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- Certificado del Secretario/a de la entidad por el que se aprueba la firma del presente convenio por parte del Ayuntamiento y se designa la persona que firmará el convenio en representación del mismo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En _____ a ____ de _____ de 2019

El/La Alcalde/sa

Fdo. _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL



ANEXO II
INSTANCIA DE JUSTIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN CONVENIO PROGRAMA SOS 113 DE LA PROVINCIA DE
TERUEL 2019

DATOS DEL BENEFICIARIO		
Ayuntamiento:	C.I.F.:	
Dirección:		
Localidad:	C.P.:	Teléfono:
Correo electrónico (<i>campo obligatorio para recibir el aviso de notificación electrónica</i>):		
Número de Cuenta Bancaria (Código IBAN 24 dígitos):		

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	
Nombre:	D.N.I.:


El que suscribe, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante:


DECLARA, bajo su responsabilidad que,

- No se encuentra incurso en alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ha procedido al gasto conforme a la finalidad para la cual se concedió la subvención siguiendo los procedimientos legalmente establecidos.
- Se halla al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Hacienda Provincial. Y además autoriza a la Diputación Provincial de Teruel a su comprobación.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA JUSTIFICACIÓN

- Relación certificada de la totalidad de gastos de la actividad (Anexo III)
- Certificaciones de obra, acompañadas del Acta de comprobación de replanteo y del Acta de recepción de las obras.
- Copia de las facturas.
- Justificante de pago bancario o en su defecto certificado de aprobación del Reconocimiento de la Obligación.
- Certificado de haber recibido y/o solicitado otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad. (Anexo III)
- Certificado de acreditativo de que el IVA soportado de los gastos justificados no es deducible. (Anexo III)



Certificado emitido por la Cámara de Cuentas de Aragón de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

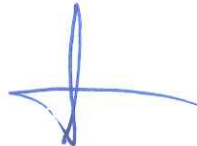
Para que así conste, a los efectos de justificación de la subvención concedida, realizó la presente declaración justificativa y solicito a la Intervención General la comprobación material de la inversión realizada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En _____ a _____ de _____ de 2019

El/La Alcalde/sa

Fdo. _____



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL



**ANEXO III
CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN**

D/D^a. _____, Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____ (Teruel), CERTIFICO:

PRIMERO.- Que la relación de gastos efectuados relativos a la actuación subvencionada _____ correspondiente al _____ convenio _____ son los que se especifican a continuación:

Gastos realizados					
Nº. y fecha de Fra.	Emisor	Concepto	Importe total de la Factura	Subvención de la Diputación Provincial de Teruel	
				% imputado	Importe Subvencionado
		Total Gasto		Total Subvención DPTE	

SEGUNDO.- Que la totalidad de los impuestos indirectos contenidos en los gastos justificados Si/ No (señalar lo que proceda) son susceptibles de recuperación o compensación.

TERCERO.- Que este Ayuntamiento Si/ No (señalar lo que proceda) ha recibido las siguientes subvenciones para la misma finalidad y periodo (especificar en su caso):

Organismo concedente	Denominación subvención	Cuantía	Fecha de concesión

CUARTO.- Que este Ayuntamiento Si/ No (señalar lo que proceda) está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.(*)

(*) En el caso de tener un plan económico financiero aprobado se deberá aportar certificado de aprobación.

QUINTO.- La regularidad y veracidad de la documentación justificativa de la subvención que se acompaña.

Y para que así conste, a los efectos de justificación de la subvención concedida, emito la el presente certificado con el V^oB^o del Sr/a. Alcalde/sa en ___ a ___ de _____ de 2019.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

V^oB^o

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

